

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 Miranta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 27 de Marzo de 1944

Núm. 72

No se publica los domingos ni días festivos
 Ejemplar corriente: 75 céntimos
 Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
 b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
 c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
 b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Debidamente autorizado por la Superioridad, me ausento de esta provincia en el día de la fecha, quedando encargado de este Gobierno durante mi ausencia el Ilmo. señor Presidente de la Audiencia provincial D. Félix Buxó Martín.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 25 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil

1020 Antonio Martínez Cattaneo

o o

Como ampliación a la Orden-Circular de 22 de Febrero de 1944 del Ministerio de la Gobernación, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 52 disponiendo que a las entradas por vía nacional, comarcal o local a todos los núcleos de población del territorio nacional se coloquen, por cuenta de los respectivos Ayuntamientos, rótulos indicadores del nombre de la localidad, pongo en conocimiento de todas las Corporaciones municipales de la provincia, que esta obligación afecta solamente a las entradas de los pueblos que tengan carretera o camino vecinal.

León, 23 de Marzo de 1944.

El Gobernador civil,

1017 Antonio Martínez Cattaneo

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se siryan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población, registrados en el mes actual.

León, 27 de Marzo de 1944.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Caja de Recluta de Astorga, núm. 60

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 142 y 183 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se hace saber a los Ayuntamientos pertenecientes a esta Caja de Recluta, que en la fecha que para cada uno se indica, sufrirán la revisión reglamentaria los mozos del reemplazo de 1943, que se hallan disfrutando prórroga de primera y los excluidos temporales, así como los de reemplazos anteriores y posteriores que hayan desaparecido las causas y que lo soliciten, a cuyo fin los comisionados de cada Ayuntamiento, se presentarán con los mozos excluidos temporales a las nueve horas del día señalado, en el domicilio de esta Caja, sito en esta población calle Pío Gullón, núm. 24.

Por los citados Ayuntamientos se dará cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 264 del citado Reglamento y trata de la remisión de documentos.

Día 18 de Abril de 1944

Villafranca del Bierzo
 Arganza
 Balboa
 Barjas
 Berlanga del Bierzo
 Cacabelos
 Camponaraya
 Candín

Día 19 de Abril de 1944

Carracedelo
 Corullón
 Fabero
 Oencia
 Paradaseca
 Peranzanes
 Sancedo
 Sobrado
 Trabadelo

Día 20 de Abril de 1944

Valle de Finolledo
 Vega de Valcarce
 Vega de Espinareda
 Villadecanes
 Benavides

Día 25 de Abril de 1944

Astorga
 Brazuelo

Día 26 de Abril de 1944

Carrizo
 Castrillo de los Polvazares
 Hospital de Orbigo
 Luyego
 Llamas de la Ribera
 Magaz de Cepeda
 Quintana del Castillo
 Rabanal del Camino
 San Justo de la Vega

Día 27 de Abril de 1944

Santa Colomba de Somoza
Santa Marina del Rey
Santiago Millas
Truchas
Turcia
Valderrey
Val de San Lorenzo
Villagatón

Día 4 de Mayo de 1944

Villamejil
Villaobispo de Otero
Villarejo de Orbigo
Villares de Orbigo
La Bañeza
Alija de los Melones
La Antigua
Bercianos del Páramo
Bustillo del Páramo
Castrillo de la Valduerna

Día 5 de Mayo de 1944

Castrocalbón
Castrocontrigo
Cebrones del Rio
Destriana
Laguna Dalga
Laguna de Negrillos
Palacios de la Valduerna
Pobladura de Pelayo García
Pozuelo del Páramo
Quintana del Marco
Quintana y Congosto

Día 10 de Mayo de 1944

Regueras de Arriba
Riego de la Vega
Roperuelos del Páramo
San Cristóbal de la Polantera
San Adrián del Valle
San Pedro Bercianos
San Esteban de Nogales
Santa María de la Isla
Santa Elena de Jamuz
Santa María del Páramo
Soto de la Vega
Urdiales del Páramo
Valdefuentes del Páramo
Villamontán de la Valduerna
Villazala
Zotes del Páramo

Día 11 de Mayo de 1944

Ponferrada
Los Barrios de Salas
Bembibre
Benusa
Borrenes

Día 16 de Mayo de 1944

Cabañas Raras
Carucedo
Castrillo de Cabrera
Castropodame
Congosto
Cubillos del Sil
Encinedo
Folgozo de la Ribera
Fresnedo
Igüeña
Molinaseca

Día 23 de Mayo de 1944

Noceda
Páramo del Sil
Priaranza del Bierzo

Puente Domingo Flórez
San Esteban de Valdueza
Toreno
Torre del Bierzo

INCIDENCIAS

31 de Mayo de 1944 y 6 y 7 de Junio del mismo.

Astorga, 22 de Marzo de 1944.—El Coronel, Joaquín Asenjo Espinosa. 1012

Administración municipal

Ayuntamiento de

León

Para observancia de las vigentes disposiciones legales de aplicación, y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal, se publica la presente convocatoria de oposiciones, para la provisión en propiedad de una plaza de Contable y otra de Auxiliar-contable, vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 3.750, respectivamente, más el aumento transitorio del 20 por 100 y quinquenios en la forma regulada en el Reglamento correspondiente.

Para la oposición que se convoca regirán las normas generales establecidas en la Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1939, y a tenor de las mismas, la plaza se proveerá en turno rotativo para el caso que no haya aspirantes de los turnos preferentes o no obtengan la puntuación necesaria para su declaración de aptitud.

En todo caso, para tomar parte en las oposiciones, será preciso reunir, además de la condición de español, las circunstancias siguientes:

a) Haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de 35.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas representadas por éste.

Los que ostenten la condición de excombatientes se hallan relevados de aportar el certificado de adhesión al Movimiento.

e) Los aspirantes a la plaza de Contable acreditarán ser Profesores Mercantiles.

f) Los concursantes a la de Auxiliar-contable, ser Peritos Mercantiles.

Los aspirantes por el turno libre se les exigirá especialmente que acrediten ser de inmejorables antecedentes político-sociales y de adhesión entusiasta al Glorioso Movimiento.

Para resolver, en su caso, los empates que surjan en las calificaciones definitivas de los ejercicios, y determinar un orden de preferencia entre los opositores, se tendrá presente la escala establecida en el

apartado d), norma 9.ª de la Orden Ministerial de Gobernación de 30 de Octubre de 1939.

Las instancias en solicitud de tomar parte en las oposiciones que se anuncian, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de los documentos públicos fehacientes que justifiquen que el solicitante reúne las condiciones, cualidades y circunstancias precisas, al efecto señaladas anteriormente, todo sin perjuicio de los documentos que voluntariamente presente cada solicitante para justificar méritos o servicios especiales.

El plazo para la presentación de instancias y documentos será de un mes improrrogable, a contar de la fecha de inserción de un extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en la Casa Consistorial de esta capital, transcurridos que sean tres meses desde la publicación de la convocatoria en el periódico oficial.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura al dictado y ejercicio de caligrafía con tres clases de letra.

2.º Ejercicio práctico correspondiente a las cuatro materias del programa que a continuación se inserta.

3.º Otro ejercicio práctico de materias municipales; y

4.º Contestar a un tema sacado a la suerte, en el plazo máximo de una hora, con arreglo al siguiente programa:

PROGRAMA PARA LAS PLAZAS DE CONTABLES

Aritmética

1. Aritmética.—Numeración.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los enteros.—Pruebas y operaciones abreviadas y combinadas.

2. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

3. Fracciones ordinarias.—Simplificación.—Reducción a común denominador.—Suma, resta, multiplicación y división; operaciones abreviadas y combinadas.—Fracción de fracciones.

4. Fracciones decimales.—Suma, resta, multiplicación y división.—Reducción de fracciones ordinarias a decimales y generatrices de éstas.

5. Elevación a potencias y extracción de raíces.

6. Progresiones aritméticas y geométricas.—Logaritmos.

7. Ecuaciones de primer grado y de segundo.—Fórmulas, resolución.

Cálculos mercantiles

1. Metrología.—Tanto por cuanto y tanto por ciento.—Elementos que intervienen en esta cuestión.—Relaciones fundamentales.—Fórmulas

que fijar sus elementos; Aritméticamente.—Problemas posibles.—Cuestiones a que se aplica.—Tantos múltiples.

2. Razones y proporciones.—Clases, fundamento, definición, medio diferencial o aritmético.—Principios fundamentales.—Formas de las proporciones.—Propiedades.—Determinación de todos sus términos.—Serie de razones iguales.—Regla de tres simple y compuesta.—Modo de conocer la proporcionalidad.—Proporcionalidad sobre cantidades modificadas.

3. Regla conjunta.—Principio fundamental.—Forma de resolverla.—Disposición práctica de los datos y regla particular.—Demostración corriente.—Resolución por reducción a la unidad.—Simplificaciones que pueden efectuarse.—Problemas en que prácticamente pueden aplicarse.

4. Regla de Compañía y repartimientos proporcionales.—Problemas directos.—Errores.—Propiedad fundamental.—Reparto inverso.—Reparto compuesto.—Problemas inversos.—Aplicaciones más frecuentes.—Casos que comprende la regla de compañía y resolución de cada uno de ellos.—Observaciones.

5. Regla de aligación.—Cuestiones en que tiene aplicación esta regla.—Precio medio.—Ley media.—Densidad media.—Planteamiento y resolución de los problemas de aligación directa inversa en sus diferentes casos.—Problemas.—Propiedades.—Indeterminación del problema.—Caso particular de las aleaciones.

6. Interés simple.—División.—Convenios fundamentales.—Elementos que intervienen.—Relaciones fundamentales.—Fórmulas y casos que pueden presentarse.—Determinación algebraica de las 15 fórmulas.—Tiempo expresado en meses, días, etc.—Fórmulas al tanto por uno.—Métodos abreviados.—Divisores fijos.—Métodos de partes alicuotas.—Método de bases constante.—Método inglés del 5 por 100.

7. Descuento.—Problemas y fórmulas.—Cuentas corrientes con interés.—Clasificación de compensación.—Método directo.—Su demostración.—Liquidación cuando hay vencimientos posteriores al día fijado para el cierre de estas cuentas. Caso en que se prorrogue o anticipe la fecha de la liquidación.—Modo de llevarlas o liquidarlas por el método moderno indirecto.—Esquema de Lafitte.

Contabilidad

1. Contabilidad y teneduría de libros.—Sistemas principales.—Partida sencilla.—Partida doble.—Ideas Logismografía.—Libros.—Inventarios.—Balances.—Diario y Mayor.

2. Hechos contables y cuentas administrativas, especulativas y de

valor y explotación.—Cuenta de Caja.—Monedas y lingotes.—Cálculos y asientos.—Par intrínseca.—Valores mobiliarios.—Fondos públicos.—Acciones y obligaciones.—Cálculos y asientos.

3. Operaciones de bolsa y pignorações.—Letres de cambio y documentos de giro.—Su descripción, derechos, deberes y demás requisitos.—Efectos a cobrar.—Descuentos.—Efectos a negociar.—Efectos a pagar.—Cambio nacional.—Cálculos y asientos.—Efectos sobre el extranjero.—Cambios y arbitraje.

4. Cuentas de mercaderías.—Precios y contabilidad comercial.—Cuentas de fabricación.—Liquidación y contabilidad industrial.—Cuenta de pérdidas y ganancias y su clasificación.—Cuenta de capital.—Inicial y final.—Aplicación y distribución de beneficios.—Cuentas de comisiones y cuenta de participación.

5. Libros auxiliares y registros.—Coeficientes de gastos.—Balances de sumas y saldos.—Operaciones de liquidación.—Asientos de resultados.—Cierre y reapertura de una contabilidad.—Rectificación de errores en los libros.—Amortización; cuadros de amortización.

6. Examen de balances.—Comprobación de inventarios.—Determinación de una situación económica.—Banco de España.—Ley de ordenación bancaria.—Banco Hipotecario de España.—Suspensión de pagos y quiebras.

7. Contabilidad municipal.—Exposición de los artículos del Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda que tratan de la misma.—Documentos de toda clase que se precisan para formalizar los ingresos y gastos.—Descripción especial de los libros de contabilidad municipal.—Asientos de toda clase que se realizan en la contabilidad municipal.—Apertura y cierre de los libros.

Derecho municipal

1. Idea del Municipio en España.—Principales innovaciones introducidas por el Estatuto Municipal en relación con la Ley Municipal de Octubre de 1877.—Situación actual de la legislación en materia municipal.—Términos municipales.—De la población.

2. Organización municipal en general.—Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndicos, Concejales.—Cómo se designan.—Atribuciones de cada uno de ellos.—De la competencia municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Obligaciones de los mismos.—Del patrimonio municipal.

3. Ley de expropiación forzosa.—Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales según la materia sobre que versen.—Empleados municipales en general.—Secreta-

rios.—Interventores.—Depositarios.

4. Las Haciendas municipales en España.—Sistemas seguidos para constituir las.—Presupuestos municipales en general.—Su clasificación, formación y tramitación de los mismos hasta su aprobación.—Recursos en materia de presupuestos municipales.—Liquidación de los presupuestos municipales.

5. Ingresos municipales en general.—Sus clases.—Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Ordenanzas de exacciones, requisitos.—Arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—De los derechos y tasas.—De la composición municipal.

6. Del crédito municipal.—Diferentes temas de apelación al crédito.—Requisitos que han de cumplirse en cada uno de ellos.

7. Recaudación y administración municipal.—Custodia de los ingresos municipales.—De la prescripción de créditos a favor y en contra de los Ayuntamientos.—Rendición, aprobación y censura de las cuentas municipales.—Distribución, depósito e intervención de fondos municipales.—Defraudación y penalidad.—Facturas.—Requisitos.—Pagos e ingresos.—Requisitos y formalización.

PROGRAMA DE AUXILIARES CONTABLES

Aritmética

1. Numeración.—Adición sustracción, multiplicación y división de los enteros.

2. Divisibilidad.

3. Fracciones ordinarias y decimales.

4. Elevación a potencias y extracción de raíces.

5. Progresiones aritméticas.

6. Progresiones geométricas.

7. Logaritmos.

Cálculos mercantiles

1. Metrología.—Tanto por ciento y tanto por cuanto.—Problemas posibles.

2. Razones y proporciones.—Regla de tres simple y compuesta.

3. Regla Conjunta.

4. Regla de Compañía y repartimientos proporcionales.

5. Regla de Aligación.

6. Interés simple.

7. Descuento.

Contabilidad

1. Contabilidad y teneduría de libros.—Sistemas principales.

2. Libros.—Inventarios y Balances, Diario y Mayor.—Libros auxiliares y registros.

3. Hechos contables y cuentas administrativas, especulativas y de valor y explotación.—Cuenta de Caja.—Operaciones de bolsa y pignorações.—Efectos a Cobrar.—Efectos a Negociar.—Descuentos.

4. Cuentas de Mercaderías.—Precios y contabilidad comercial.—Cuentas de Fabricación Liquida-

ción y contabilidad industrial.—Cuenta de pérdidas y ganancias y su clasificación.

5. Cuentas de Capital.—Inicial y Final.—Cuentas de Comisión y de participación.—Balances de sumas y saldos.—Operaciones de liquidación.—Cierre y reapertura de una contabilidad.—Rectificación de errores en los libros.

6. Contabilidad Municipal.—Exposición de los artículos del Estatuto Municipal y Reglamento de Hacienda que traten de la misma.—Documentos de toda clase que se precisan para formalizar ingresos y gastos.

7. Descripción especial de los libros de Contabilidad Municipal.—Asientos de todas clases que se realizan en la Contabilidad Municipal.—Apertura y cierre de los libros.

Derecho municipal

1. Idea del Municipio en España.—Principales innovaciones introducidas en el Estatuto Municipal en relación con la Ley Municipal de Octubre de 1877.—Situación actual de la legislación en materia municipal.—Términos municipales.—De la población.

2. Organización Municipal en general.—Alcalde, Tenientes de Alcalde, Síndicos, Concejales.—Cómo se designan.—Atribuciones de cada uno de ellos.—De la competencia Municipal.—Atribuciones de los Ayuntamientos.—Abbligaciones de los mismos.—Del Patrimonio Municipal.

3. Ley de expropiación forzosa.—Recursos que se conceden contra los acuerdos municipales según la materia sobre que versen.—Empleados municipales en general.—Secretarios.—Interventores.—Depositarios.

4. Las Haciendas Municipales en España.—Sistemas seguidos para constituirlos.—Presupuestos municipales en general.—Su clasificación, formación y tramitación de los mismos hasta su aprobación.—Recursos en materia de presupuestos municipales.—Liquidación de los presupuestos municipales.

5. Ingresos municipales en general.—Sus clases.—Exacciones municipales.—Disposiciones comunes a todas ellas.—Ordenanzas de exacciones, requisitos.—Arbitrios con fines no fiscales.—De las contribuciones especiales.—De los derechos y tasas.—De la imposición municipal.

6. Del crédito municipal.—Diferentes formas de apelación al crédito.—Régimen que ha de cumplirse en cada uno de ellos.

7. Recaudación y administración municipal.—Custodia de los ingresos municipales.—De la prescripción de créditos a favor y en contra de los Ayuntamientos.—Rendición, aprobación y censura de las cuentas municipales.—Distribución, depósito e Intervención de Fondos Muni-

cipales.—Defraudación y penalidad.—Facturas: Requisitos.—Pagos e ingresos: Requisitos y formalización.

Los ejercicios serán eliminatorios por el orden que se detallan y para cada uno de ellos se cronometrará el tiempo empleado en su ejecución, que será tenido en cuenta al clasificar los mismos.

El orden de actuación de los opositores será el que se determine o corresponda por sorteo previo, que se celebrará al efecto.

El que al ser llamado no se presentase, lo será por segunda vez al terminar la relación de los opositores en cada ejercicio, y si no compareciese, sea cual fuere el motivo, se entenderá que renuncia al derecho que le asiste para actuar.

Todo miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores hasta seis puntos en cada ejercicio; todo opositor que en cada ejercicio no obtenga un mínimo de veinticinco puntos, se considerará desaprobado.

El número de opositores aprobados no excederá del de plazas vacantes conforme a lo prevenido en la presente convocatoria.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de las oposiciones, estará constituido por el Sr. Alcalde, o miembro de la Gestora municipal en quien delegue; por el Sr. Interventor municipal; por los Vocales que designe el Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media y la Comisión Provincial de Reincorporación de Excombatientes al Trabajo; Delegado de la Dirección General de Administración Local, conforme a la Orden invocada, y por el Secretario de la Corporación municipal, que lo será también de dicho Tribunal.

De acuerdo con lo prevenido en la norma quince de la Orden de referencia, será preceptivo acompañar a cada solicitud el resguardo acreditativo de que el interesado ingresó en la Depositaria municipal la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos.

La fecha y hora para el comienzo de las oposiciones serán anunciadas por edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y mediante nota que se insertará en los periódicos locales, todo ello con una antelación de dos días.

Toda cuestión o duda que pueda presentarse con ocasión de las oposiciones, será resuelta libremente por el Tribunal, en cuanto no esté expresamente regulada en la presente convocatoria o en las disposiciones legales de aplicación.

León, 10 de Marzo de 1944.—El Alcalde, Justo Vega.

991

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de primera instancia de Sahagún y su partido.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo de la Sala de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, se saca a concurso la provisión del cargo de Juez municipal de Vallecillo, debiendo los solicitantes que se crean con derecho a ocupar el mismo, presentar sus solicitudes por escrito y dirigidas al excelentísimo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de treinta días en la Secretaría de este Juzgado, debiendo hallarse reintegradas dichas solicitudes con una póliza del Estado y otra de la Mutualidad de tres pesetas. Significando que los aspirantes deberán reunir las condiciones que establecen las Leyes de 5 de Agosto de 1907, 8 de Mayo y 14 de Junio de 1939.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Dado en Sahagún a 20 de Marzo de 1944.—Perfecto Andrés.—El Secretario judicial, Eduardo Vega.

965

Juzgado de instrucción número 2 de Gijón

Don Manuel Alvarez Blanco, en funciones de Juez de instrucción número 2 de Gijón.

Por el presente, hago saber: Que por resolución de este día para cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 287 de 1941, seguido por robo, se acordó dejar sin efecto la requisitoria insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, de fecha 23 de Febrero último, por la que se llama al procesado Luis Pérez Lozano, de 20 años de edad, hijo de Cándido y Arsenia, empleado, natural y vecino de León; toda vez que se dejó igualmente sin efecto la prisión acordada contra el mismo.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente que firmo en Gijón a 15 de Marzo de 1944.—Manuel Alvarez Blanco.—El Secretario, (ilegible).

LEON

Imprenta de la Diputación

1944